



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución de Comisión Organizadora N° 0091-2020-CO-UNAAT**

Tarma, 07 de mayo 2020

**VISTO:**

PROVEÍDO N° 0376-2020-UNAAT (28.04.2020), OFICIO N° 115-2020-UNAAT/VP Acad (27.04.2020), NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y ANATOMÍA, INFORME LEGAL N° 022-2020-UNAAT/P-OAJ (15.04.2020), INFORME N° 0043-2020-UNAAT/P-OPEP (24.04.2020), Oficio N° 0100-2020-UNAAT/VP Acad (14.04.2020); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendario, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM (publicado el 10 de abril de 2020), se prorrogó el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, además con el Decreto Supremo 75-2020-PCM (publicado el 25 de abril de 2020), se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 0100-2020-UNAAT/VP Acad, eleva la propuesta de las Normas de bioseguridad en laboratorios de biología, microbiología y anatomía, propuesto por la Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes, para su aprobación por la Comisión Organizadora;

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0091-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, con Informe N° 0043-2020-UNAAT/P-OPEP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye que el proyecto cumple con los requerimientos mínimos, por lo que, otorga OPINIÓN FAVORABLE, por su aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 022-2020-UNAAT/P-OAJ, entre otros, indica que resulta necesario que la universidad disponga de instrumentos de gestión que faciliten y viabilicen los procedimientos y actividades en las dependencias académicas y administrativas que conforman la universidad, en el presente caso, con el objeto de establecer una guía para realizar las diferentes actividades en el laboratorio de manera eficiente y segura, promoviendo que todos los actores adopten actitudes preventivas y sobre todo responsabilidad en el cumplimiento de reglas básicas. Concluyendo que corresponderá remitir a la Comisión Organizadora el documento mencionado para su debate, integración y eventual aprobación;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 115-2020-UNAAT/VP Acad, después de haber levantado las observaciones, adjunta las Normas de Bioseguridad en los Laboratorios de Biología, Microbiología y Anatomía, para su aprobación;

Que los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Ordinaria N° 007** de fecha **04 de mayo** de 2020, por unanimidad, acordaron APROBAR Normas de Bioseguridad en los Laboratorios de Biología, Microbiología y Anatomía de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y ANATOMÍA de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Direcciones de las Escuelas Profesionales y de Departamentos Académicos, y Director de Servicios Académicos, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra.  Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



Lic.  Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma